

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0218-2026
17 de julio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP.0046-2026**, seguido contra el Buque **YARELIS** con Licencia No. 1-P-7893, propiedad del señor **MARCELO TAYLOR BAKER**, con cedula de identidad personal No. 1-704-1329 y los señores **FILISTEO TAYLOR**, con cedula de identidad personal No. 1-752-662, **JAIME MIGAR**, con cedula de identidad personal No. 1-759-2320, **JUAN ELLINGTON**, con cedula de identidad personal No. 1-758-391, se ha dictado la siguiente Resolución de Apertura:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/RA/PE/0058-2026
16 de julio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra el buque **YARELIS** con Licencia No. 1-P-7893, propiedad del señor **MARCELO TAYLOR BAKER**, con cedula de identidad personal No. 1-704-1329 y los señores **FILISTEO TAYLOR**, con cedula de identidad personal No. 1-752-662, **JAIME MIGAR**, con cedula de identidad personal No. 1-759-2320, **JUAN ELLINGTON**, con cedula de identidad personal No. 1-758-391, por el posible incumplimiento de la normativa relacionada con la posesión, transporte y comercialización de **PEPINO DE MAR** y por presuntamente incumplir con lo establecido en artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019 y por presuntamente incumplir lo estipulado en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 204 de marzo de 2021, conforme le faculta el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de noviembre de 2006, modificado por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 20 de 21 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 17 de julio de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 17 de Julio

de 2026, siendo las

8:00 de la

AM

CG

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFija el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma